



ESPAÑA

(18) ES (21) (22)	(11) NUMERO 249.857	(15) Y
	FECHA DE PRESENTACION 7 Abril 1980	

MODELO DE UTILIDAD

16 MAR. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 65 J 29/00

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN

BOISA DE MALLA, CON INDICADOR, PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (ES)

SOCIEDAD COOPERATIVA DE EXPORTACION DE FRUTOS CITRICOS-ANECOOP.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Mar, 33 VALENCIA

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

- 2 -

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc.. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir lo que es objeto del presente
modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad que se
persigue es la de ofrecer a los industriales y comerciantes
5 una bolsa de malla, con indicador, que ha sido perfecciona-
da precisamente en la forma de incorporar el citado indica-
dor.

Es conocido y de dominio público que una bolsa de
mallas lleve indicador (mod.uti. 28.407; 70.000; 79.580; ---
38.057; 39.049) y que este indicador sea en forma de banda,
10 y que dicha banda esté cosida por el mismo espunte con que
se cose el envase (tomese como referencia los propios mode-
los de utilidad citados).

También es conocido y de dominio público que la
15 bolsa de malla tenga un cordón o más que estrangulen su bo-
ca para cerrarla, tal como se emplea en los sacos domesti-
cos para el pan y que se describe en el modelo de utilidad
28.407, ya citado anteriormente.

Y naturalmente que es conocido y de dominio públi-
co que la bolsa de malla está provista de asas.

20 En la técnica conocida, existe también una forma
de montar o fijar la banda indicadora en el sentido verti-
cal aprovechando la zona de cosido de los refuerzos de la
boca donde se sitúan los cordones de fruncido para el cie-
rre (modelo de utilidad 144.144; 159.338; 162.095; 149.884
25 163.111) cuya banda vá desde un borde de la boca al otro pa-
sando por el fondo donde en ocasiones se fija por el cosi-
do que cierra este punto.

Estas soluciones dadas en los modelos citados, re-
sultan encarecedoras teniendo en cuenta que las bolsas de
30 malla son de costo muy reducido, y si se incrementan en ---

1 materiales o manufactura su costo ha de recaer en el precio del producto envasado que generalmente es fruta.

5 Precisamente, tratando de reducir la longitud de las repetidas bandas indicadoras, los modelos de utilidad- 158.220; 158.229; 158.197; 143.643; 158.196; reducen la banda a una extensión comprendida entre la boca de fruncido y cierre, donde viene cosida, hasta un poco más abajo de su mitad.

10 Si de esta forma se ha reducido el costo de material, de la banda, al reducir la longitud de ésta, resulta que el espacio para indicaciones, propaganda y otros se vé reducido notablemente, porque desde la boca hasta un cuarto como mínimo de la altura de la bolsa, la banda indicadora queda totalmente inutilizada al ser fruncida la boca de cierre.

15 Para resolver este problema, teniendo en cuenta los inconvenientes señalados, la invención propone que la banda indicadora comience en el punto de donde finaliza el fruncido provocado por el cierre de la bolsa, y se fija en este punto por cosido, grapado u otro medio similar, de tal manera que toda la extensión de la banda laminar quede lisa y puedan leerse fácilmente todas las indicaciones a través del tejido de malla.

20 Como ejemplo de realización de la idea descrita, se acompaña a la presente memoria, formando parte de la misma, un juego de dibujos en los que se muestra lo siguiente:

25 Figura 1ª.- Bolsa de malla con asas y cordones de fruncido de su boca, en disposición de recibir una carga de frutas. Se vé que la banda indicadora (1) situada en su interior, tiene una línea (2) de unión a la altura comprendi-

30

1 da entre la tercera y quinta parte de su extensión superior
llegando por abajo casi hasta el fondo de la bolsa.

5 Figura 2ª.- vemos la bolsa de malla con la boca -
frunciada. Observamos que el fruncido de la boca no afecta -
prácticamente a la banda indicadora, por lo que todo lo que
en ella ha sido impreso o grabado es fácilmente visible.

10 Resulta pues de lo expresado que los perfecciona-
mientos propuestos por la invención aportan notables venta-
jas sobre las bolsas de malla conocidas que incorporan indi-
cadores en forma de banda y concretamente las siguientes, -
como mas interesantes:

a) Reducir de la extensión longitudinal de la ban-
da, con su reducción de costo.

15 b) mantener extendida toda la superficie de la ban-
da, aun estando cerrada la bolsa, siendo visibles clara-
mente todas las indicaciones.

20 No se considera necesario hacer mas extensa esta -
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, asi como las ventajas que de su realización industrial
puedan derivarse.

25 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones -
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
paginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- BOLSA DE MALLA, CON INDICADOR, PERFECCIONADA del tipo de las obtenidas a partir de una malla tabular aplanada, cortada en porciones, cosida por el fondo como cierre de la bolsa, y con la boca reforzada por una tira cosida; con asas y con cordones de fruncido y cierre de dicha boca, y en cuyo interior se encuentra dispuesta una banda indicadora, impresa con motivos publicitarios, u otros; y se caracteriza esencialmente por el hecho de que la banda indicadora está fijada, por los medios convencionales de cosido, sobre una zona lateral interna, a partir de un punto más bajo que la zona de cierre, para evitar que sea fruncida la banda al cerrar la boca mediante los cordones, y sea perfectamente visible la leyenda impresa en la citada banda siendo variable la amplitud de esta banda, según las características del motivo impreso.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por ultimo, como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita BOLSA DE MALLA, CON INDICADOR, PERFECCIONADA.

20

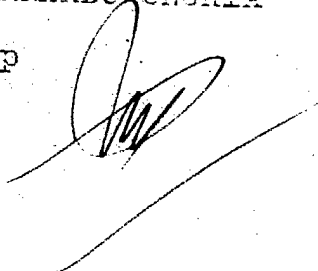
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete paginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

25

Madrid 7 de Abril 1980

BERNARDO UMBRIA

P.P



30

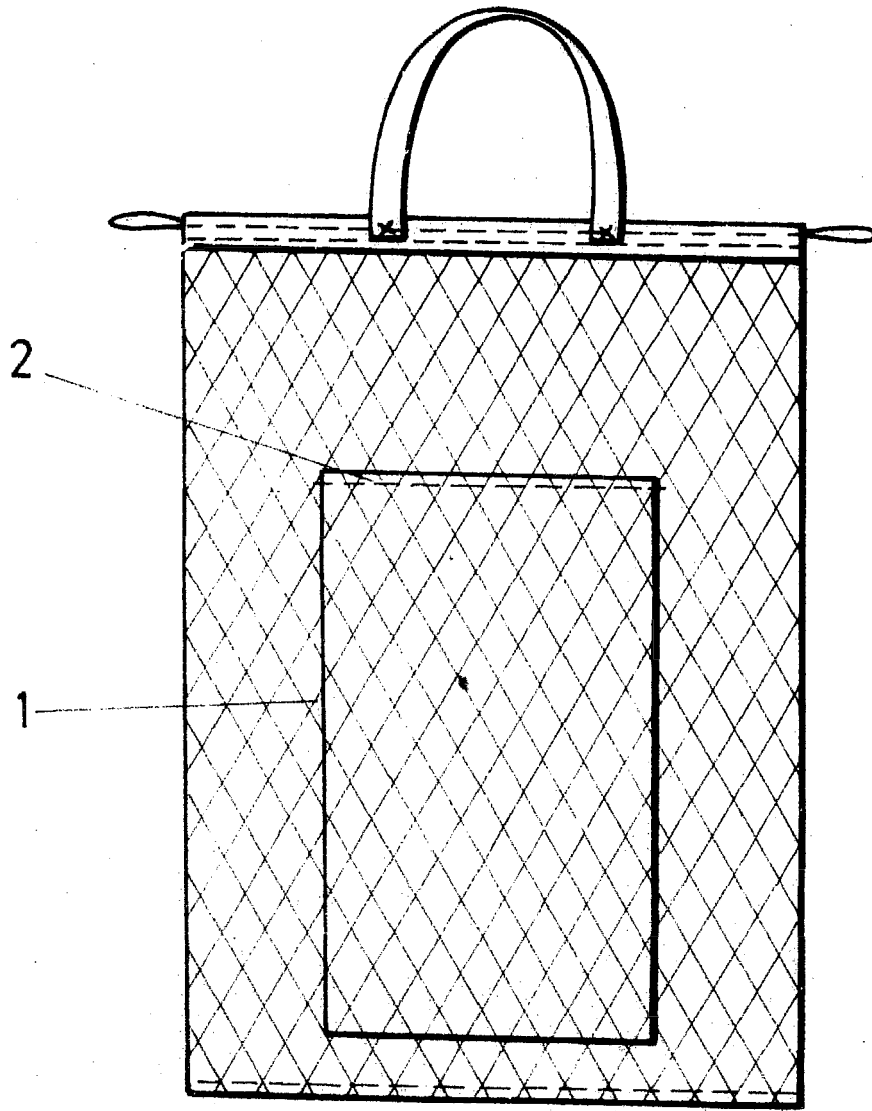


FIG.1

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

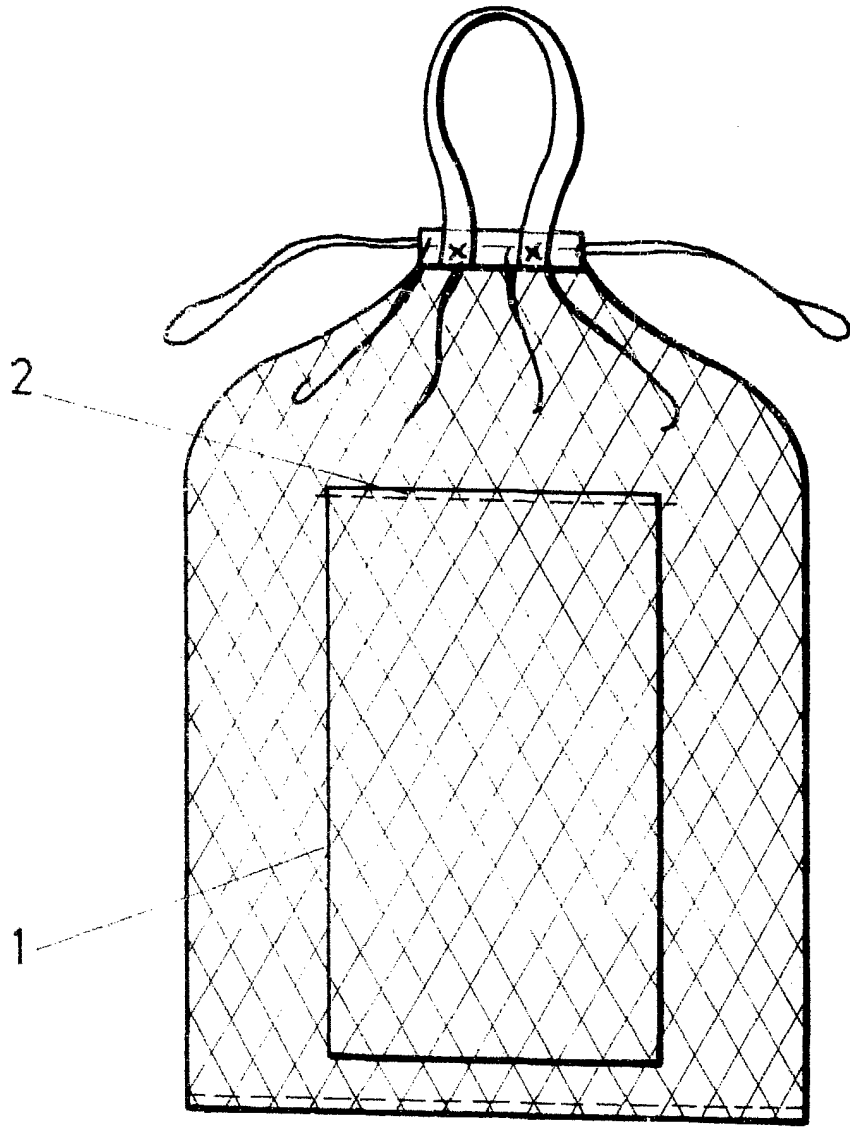


FIG.2

ESCALA 1:1
MADRID 7 de Abril de 1980
BUREAU DE PROPRIETÉ
D. D.